

de Enseñanza Musical de Grado Elemental que se sigue contra la Academia de Música «Pérez de Haro» de Huelva, de la que es titular Dña. Antonia de la Cinta Pérez de Haro.

Resultando que el Director General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía acordó por Resolución de fecha 1 de marzo de 1990 incausar expediente de Revocación de la Clasificación a la Academia de Música Pérez de Haro.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1987/64, de 18 de junio, sobre Reglamentación de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de los Autorizaciones de Centros No Estatales de Enseñanza, el Decreto de 21 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Medias.

Considerando que de acuerdo con los términos de la dispuesta en el artículo duodécimo del Decreto 1855/74 de 7 de junio, la clasificación académica de un Centro podrá ser modificada por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General competente cuando así lo aconseje el resultado de la evaluación periódica del mismo.

Considerando que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía es competente la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para modificar la clasificación académica de los Centros dependientes de ella.

Considerando que de la instrucción del expediente se desprende un incumplimiento de los artículos séptimo y octavo del decreto 1987/64, de 18 de junio, sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas (BOE de 14 de julio).

Considerando que se han cumplido los trámites legales que prescribe la Ley de Procedimiento Administrativo, en especial los artículos 91 y 133; y que en consecuencia, no se dan desconocimiento ni indefensión por parte del interesado por cuanto se pusieron a su disposición todas y cada una de los documentos que integran el expediente instruido y que han servido de base y fundamento en la presente Propuesta de Resolución.

Esta Consejería ha resuelto Revocar la Clasificación como Centro No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental a la Academia de Música Pérez Haro, con domicilio en Paseo de la Independencia, 34-36, 1º B de Huelva, y cuya titular es doña Antonia Pérez de Haro. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden de 27 de enero de 1981 (BOE de 27 de febrero) por la que se clasificaba como Centro No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental a la citada Academia de Música «Pérez Haro», siendo necesario para el caso de que se solicitase de nuevo la clasificación, dar cumplimiento al punto dos del artículo 6º del Decreto 1987/64 de 18 de junio, sobre reglamentación de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (BOE 14.7.64).

Sevilla, 18 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de julio de 1990, por la que se prorroga las becas de formación de personal investigador en los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Investigador en los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ubicados en los Comunidad Autónoma Andaluza, correspondiente a la Convocatoria 1987 (Orden de 6 de mayo de 1987, BOJA 45, de 26 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero: Prorrogar el disfrute de las Becas a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, hasta 30 de junio de 1991

Segundo: La dotación de estas Becas, con una duración de 12 meses, cubrirá las siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 84.000 ptas.
2. Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 ptas. mensuales para el Departamento donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero: Los becarios están obligados a:

a. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentada, de acuerdo con los foses previstos y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual con el estado de la investigación, en la que deberá constar lo conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

Lo no observancia de estos normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas

Sevilla, 10 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO QUE SE CITA

Nombre y apellidos	D.N.I.
Esperanza Campos Fernández Figares	29.151.168
Mº Angeles Carreras Gómez	24.188.279
Paloma Cuartas Alvarez	9.360.366
Braulio Luis Flores Morón	29.750.978
Inmaculada García Romera	24.195.562
Juan José Garrido Pavón	30.475.648
Mº Dolores Guardiola González	24.174.089
Mº Carmen Solamanca Ballesteros	24.188.184

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 21 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones a personas físicas, empresas, entes públicos, corporaciones locales y asociaciones sin fines de lucro para la realización de actividades atribuidas a la Consejería en el ámbito provincial.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden de 13.9.89 de la Consejería de Cultura, que regula lo concesión de subvenciones, con cargo a los créditos asignados en el Servicio 02 del Capítulo IV del Presupuesto, resuelve subvencionar a las Entidades y Personas Físicas que a continuación se especifican y con las cantidades que se reseñan:

Dº. Loreto Suárez Mullor Asac. Cultural «La Traka y Pompón de Jabón»100.000 ptas.
D. Joaquín Antonio Ramírez Romera Asoc. Cultural «Jóvenes dibujantes»65.000 ptas.
D. Juon Carlos Pérez Navas AA.VV. «San Pablo de 500 viviendas»100.000 ptas.
D. José Antonio Baena Fernández Club Natación Jairán150.000 ptas.
D. José Manuel Bretones Martínez90.000 ptas.
Dº. Sofía Rodríguez Cuello Departamento Música Escuela Universitaria50.000 ptas.
D. Alfredo Valdivia Ayala Asoc. Cultural «Amigos de Fiñana»90.000 ptas.
D. Antonio López Sota Ayuntamiento de Níjar (Almería)100.000 ptas.
Dº. María del Carmen Garrido Navarro75.000 ptas.
D. José Rodríguez Cruz125.000 ptas.

D ^o . María Angeles Bretanes Peinado Asoc. Cultural «Amigos del Museo»	100.000 ptas.	D. Juan Fuentes Gámez Asoc. Cultural Filarmónica	50.000 ptas.
D. José Manuel Martínez Magán Asoc. Cultural «Amigos del Libro Infantil»	100.000 ptas.	D. Pedro López Albarracín Peña Flamenca «Pepe Sorroche»	100.000 ptas.
D. José Soto Liria Sociedad de Educación Matemática	57.000 ptas.	D. Vicente Guisado Martínez Club. Polidep. y Cultural «El Palmeral»	90.000 ptas.
D. Antonio Homar Calafat Servicio del Recreo Educ. del Soldado «Serres» ...	200.000 ptas.	D. Antonio Sánchez Cañadas Asoc. Cultural «Par la fundación de Europa»	98.000 ptas.
D. Gabriel Lirola Aguilera Asoc. Cultural «Talia»	50.000 ptas.	D. José Luis Alias Ganzález Ayuntamiento de Turre (Almería)	60.000 ptas.
D ^o . Josefa Martínez Catalán Asoc. Cultural «Coral Virgen del Mar»	150.000 ptas.	Almería, 21 de junio de 1990.— El Delegado, José María Ortega García	

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ANUNCIO.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (Coán), representados por la Letrada Sra. Benavides Ortigosa contra el acto administrativo dictado por Consejería de Salud y Servicios Sociales, Junta de Andalucía Sevilla, versando sobre Orden de 5.4.90, (BOJA 10.4.90), por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Recurso núm. 889 de 1990 Sección: 1^o.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 3 de julio de 1990.— El Presidente.— El Secretario.

ANUNCIO de recurso.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Confederación de Arroceros de Sevilla y Asociación de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, representados P^{ra}. Sra. Contreras Tirado contra el acto administrativo dictado por Consejería de La Presidencia, Junta de Andalucía Sevilla, versando sobre Decreto 102/90 de 20.3.90, por el que se crean las Juntas Rectoras del Parque Natural del Entorno de Doñana.

Recurso núm. 892 de 1990 Sección: 1^o.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 3 de julio de 1990.— V^o. B^o.— El Presidente.— El Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n^o 4/90, del Ramo de Haciendas Locales, provincia de Cádiz, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la aprobación de fondos del Patronato Municipal «Centro de Acogida San José» por importe de cinco millones quinientas once mil doscientas dieciocho pesetas (5.511.218 ptas.), realizada por Doña Isabel Recio y Frade, en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 14 de junio de 1990.— El Secretario: M.F. Sola Fernández. Firmado y rubricada.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 21 de junio de 1990, por la que se anuncia subasta para la enajenación de vehículos automóviles no aptos para el servicio (PD. 1059/90).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7^o del Real Decreto 536/1988, de 27 de mayo, se anuncia subasta pública para la venta de vehículos automóviles no aptos para el servicio,

cuya enajenación ha sido acordada por esta Consejería, con fecha 15 de junio de 1990.

Las relaciones de vehículos con expresión de su estado actual, marcas, modelos y precios de tasación, así como trámites de la subasta, se pueden solicitar en la Dirección General de Patrimonio, sita en Avda. República Argentina, 21 1^o Planta, de esta capital.

Los vehículos se encuentran depositados en el Parque Provincial del Ministerio de Obras Públicas, sito en Carretera Carmona